

CÓMO EL CÓDIGO POLAR PROTEGE EL MEDIO AMBIENTE

HIDROCARBUROS



DESCARGAS

La descarga en el mar de hidrocarburos o mezclas oleosas desde cualquier buque está prohibida



ESTRUCTURA

Se exigen el doble casco y el doble fondo para todos los petroleros, incluidos los de menos de 5 000 TPM (buques de las categorías A/B construidos el 1 de enero de 2017 o posteriormente)



FUELOIL PESADO

El fueloil pesado está prohibido en el Antártico (de conformidad con el Convenio MARPOL). Se alienta a los buques a no utilizar ni transportar fueloil pesado en el Ártico



LUBRICANTES

Considerar la utilización de sistemas basados en agua o lubricantes biodegradables no tóxicos en los componentes lubricados situados en el exterior del casco sumergido en contacto directo con el agua de mar

ESPECIES INVASIVAS



ESPECIES ACUÁTICAS INVASIVAS

Se adoptarán medidas para reducir al mínimo el riesgo de especies acuáticas invasivas a través de la contaminación biológica y el agua de lastre de los buques

BASURAS



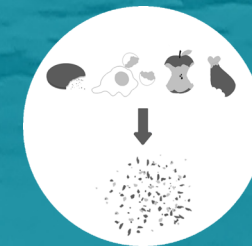
PLÁSTICOS

Toda descarga de plásticos está prohibida (de conformidad con el Convenio MARPOL)



DESECHOS DE ALIMENTOS I

La descarga de desechos de alimentos en el hielo está prohibida



DESECHOS DE ALIMENTOS II

Los desechos de alimentos que se hayan desmenuzado o triturado (de tamaño no superior a 25 mm) podrán descargarse solamente cuando el buque no se encuentre a menos de 12 millas marinas de la tierra más próxima, la barrera de hielo más próxima o el hielo fijo más próximo



CADÁVERES DE ANIMALES

La descarga de cadáveres de animales está prohibida



RESIDUOS DE CARGA

Los residuos de carga y los agentes y aditivos de limpieza contenidos en el agua de lavado de las bodegas sólo podrán descargarse si: no son perjudiciales para el medio marino; los puertos de origen y destino se encuentran en las aguas árticas; y no existen instalaciones de recepción adecuadas en dichos puertos. Las mismas prescripciones se aplican a la zona del Antártico de conformidad con el Convenio MARPOL

AGUAS SUCIAS



DESCARGAS I

No se permite descarga alguna de aguas sucias en las aguas polares (salvo en circunstancias específicas)



INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

La descarga se permite si el buque cuenta con una instalación de tratamiento de aguas sucias aprobada y descarga aguas sucias tratadas lo más lejos posible de la tierra más próxima, cualquier hielo fijo, barrera de hielo o zonas con una concentración de hielo específica



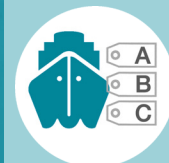
DESCARGAS II

- Las aguas sucias que no estén desmenuzadas ni desinfectadas podrán descargarse a una distancia superior a 12 millas marinas de cualquier barrera de hielo o hielo fijo
- Las aguas sucias desmenuzadas y desinfectadas podrán descargarse a una distancia superior a 3 millas marinas de cualquier barrera de hielo o hielo fijo

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

- EL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LOS BUQUES QUE OPEREN EN AGUAS POLARES ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2017
- SE APLICA A LOS BUQUES QUE OPERAN EN AGUAS ÁRTICAS Y ANTÁRTICAS. SE AÑADE A LAS PRESCRIPCIONES ACTUALES DEL CONVENIO MARPOL
- PREVE LA SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES DE LOS BUQUES Y PROTEGE EL MEDIO AMBIENTE ABORDANDO LOS RIESGOS ÚNICOS PRESENTES EN LAS AGUAS POLARES QUE OTROS INSTRUMENTOS NO CONTEMPLAN

DEFINICIONES



CATEGORÍAS DE BUQUES

Existen tres categorías de buques proyectados para operar en aguas polares en:

- A) como mínimo, hielo medio del primer año
- B) como mínimo, hielo delgado del primer año
- C) aguas libres/condiciones del hielo menos rigurosas que las de las categorías A y B



HIELO FIJO: hielo marino que se forma y permanece fijo a lo largo de la costa, donde se une a la orilla, a una pared de hielo, a un frente de hielo, entre bajos o icebergs varados

BARRERA DE HIELO: capa de hielo flotante de considerable espesor, entre 2 y 50 m o más sobre el nivel del mar, unida a la costa

SUSTANCIAS QUÍMICAS



DESCARGAS

La descarga de sustancias nocivas líquidas (NLS) o de mezclas que las contengan está prohibida en las aguas polares